Gobierno del CHACO

S.M

DICTAMEN N° 963

REF: E21-2023-137-AE - LUGO, ALFREDO LUIS SOLICITA REINCORPORACIÓN S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden nuevamente a este organismo asesor, las presentes actuaciones en las que se requiere nuestra intervención, con relación el Proyecto de Decreto por el cual se propicia la reincorporación del Sr. Alfredo Luis Lugo –DNI N° 32.854.906 a la institución policial, en el grado de Cabo de la Policía de la Provincia del Chaco.

Las mismas se originaron con motivo de la presentación –E-parte N° 1-, mediante la cual el ex agente, solicitó su reincorporación a las Fuerzas de Seguridad Provincial. Lugo presentó su renuncia en fecha 21/01/2022, la que fue aceptada por Resolución N° 093/2022 notificada el 22 de abril de 2022 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia.

La Asesoría Letrada Policial se expidió sin realizar objeciones y consideró conveniente la intervención de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Institución y también del Estado Mayor Policial, quien, reunido para el tratamiento de la cuestión, entendió oportuna la reincorporación y así lo sugirieron al Jefe de Policía de la Provincia –E-parte N°26-. De igual modo emitió su opinión la Asesoría Legal del Ministerio de área (e-parte 30 Dictamen Nº 55) y la - la existencia de un cargo vacante del CEIC N° 18, Cabo de Policía dentro de la Jurisdicción 21 –Policía Provincial – e-parte 36 firmado por el Jefe de la Policía -.

Además, se agregó el informe de la División Juntas Médicas -División Sanidad -División Enfermería -División Toxicología; determinando que al ser examinado el Sr. Lugo Alfredo Luis, por tal motivo se considera que se halla en condiciones Psicofísicas para integrar la institución Policial.

Asimismo, se agregaron los Certificados de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencias, y el de Conducta donde el mencionado ex agente no registra antecedentes -E-Partes N° 22 y N° 23 y N° 4 fs. 27 y 28-. Y consta copia del Legajo Personal N° 35.270 del entonces Cabo, tal y como luce agregado en E-Parte N° 4 fs. 18/22-.

El anteproyecto adjunto cuenta con las firmas digitales de las máximas autoridades jurisdiccionales actuales, tanto Policial como del área Ministerial –E-Parte N° 53-.

Ahora bien, respecto de las intervenciones de los organismos técnicos, se requirieron informes, remitiéndose a esta instancia Cuadro del Sistema de Administración Financiera y Control –Ejecución por Objeto del Gasto; Planilla de Costo de Nombramiento. En los que se expresa que resulta presupuestariamente viable, en razón de las vacantes existente en la Jurisdicción 21 de la Policía Provincial –E-Partes N° 36 y 50- contando con la intervención del contador General –e parte N° 58-.

Del análisis de las constancias agregadas a la causa, cabe señalar que la baja por renuncia del Sr. Lugo se produjo el 22/04/22, conforme con la Resolución N° 093 de ese mismo año, mientras que la solicitud de reincorporación fue presentada en fecha 06/01/2023, tal y como surge en su escrito inicial.

Por lo tanto, en cuanto a la normativa aplicable, se observa el cumplimiento de los plazos del art. 126 de la Ley 178-J, inc. a) "**Que la solicitud del reingreso sea presentada dentro del término de** tres (3) años cuando fuere agente y **dos (2) años para otras jerarquías**; con el grado que poseía y la antigüedad computada en el mismo"; como así también con el requisito previsto en el inc. d) "**Que la Jefatura de Policía, considere conveniente la reincorporación**..." ; lo que ha quedado corroborado en el Acta del Estado Mayor Policial, con la **exigencia además, de la existencia de vacante en el grado.**

En igual sentido, surgen acreditados los requisitos exigidos, tal y como lo anunciaron los servicios jurídicos preopinantes; como así también el costo presupuestario adicional, quedando la factibilidad presupuestaria supeditada a la decisión de las autoridades superiores –E-Parte 49-; por lo que esta instancia estima en sentido coincidente que corresponde la reincorporación del Sr. Alfredo Luis Lugo -DNI N° 32.854.906, en el grado de Cabo de la Jurisdicción 21, por ajustarse a la legislación vigente en la materia.

Gobierno del CHACO

Además, deberá tenerse en cuenta las previsiones del Capítulo IX –Bajas y Reincorporaciones- de la Ley 178-J, cuyo art. 129, dispone: "El personal dado de baja por renuncia, en caso de reincorporación mantendrá el grado obtenido en su oportunidad, pero ocupará el último puesto de los de su igual grado en el escalafón correspondiente. Su antigüedad general en la repartición, a los efectos del retiro, será la que hubo obtenido antes de su baja no computándosele el tiempo transcurrido fuera de la institución".

Por lo tanto, la medida que se propende será, en el cargo de la Categoría 5 -Personal de Seguridad -Personal Subalterno -Cuerpo de Seguridad -Escalafón Seguridad -Cabo -CEIC N° 18 -Grado 07 – Actividad Central 01 -Actividad Central – Subprograma 00- Actividad Específica 02 – Unidades Policiales Administrativa -C.U.O.F. N° 19 –Dirección de Personal -Jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Con todas las consideraciones vertidas, y análisis de la medida propiciada, esta Asesoría General de Gobierno considera que la norma proyectada (decreto) es legalmente viable y se encuentra dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador en el art. 141 incs. 13), 19) y 21) de la Constitución Provincial, por lo que procede la suscripción del mismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Fs 1 NOV. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO